



CONTRATO DE ARRIENDO EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO

En La Reina, a 01 de enero del 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, RUT N° 70.064.202-K, representada por su Gerente (S) **Nancy Cortez Alfaro**, cédula nacional de identidad N° 8.387.435-K, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", en adelante la arrendadora; y la **Empresa TOTA&PATCH SPA**, Rut N°77.439.801-5, representada por doña **Belinda Elena Alemany Pávez** cédula de identidad N°17.316.009-7, ambos domiciliados en Los Lingues S/N N°0, comuna de Pucón, Región de la Araucanía, en adelante "la Arrendataria", se suscribe el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, entrega en carácter de permiso precario, un espacio de terreno de 50 m2, a doña Belinda Alemany Pávez con el objeto de instalar y explotar un Quiosco para venta de café, bebidas, productos alimenticios y otros.

SEGUNDO: El permiso se otorga bajo las siguientes condiciones que "El Arrendatario" se obliga a cumplir:

- A) La explotación del quiosco sólo podrá efectuarse dentro de los horarios de funcionamiento del Parque (de martes a domingo y festivos).
- B) La arrendataria asume la obligación de mantener el aseo y orden del sector de terreno entregado como el adyacente a él; asimismo mantener en perfecto estado de funcionamiento el juego e instalaciones habilitadas para su funcionamiento con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.
- C) La arrendataria deberá contar con los permisos sanitarios del sector salud como las patentes comerciales de la Municipalidad de la Reina.
- D) La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada, a través de sus supervisores, pudiendo entregar las instrucciones que estime pertinentes para un adecuado funcionamiento.
- E) Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales.


17.316.009-7

X-
Felipe De Pujados Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



- F) Contar con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el caso que proceda como, asimismo, contar con todas las medidas de prevención de riesgos laborales contenidas en los artículos 184 y 210 del Código del Trabajo, ley N° 16.744 y Decretos Supremos N° 67 y 594

TERCERO: El Arrendatario se compromete a pagar una renta mensual de **12 UF exento de IVA**, desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, cantidad que se pagará mensualmente dentro de los 05 primeros días de cada mes mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la Junta de Alcaldes N° 162-04113-06 del Banco de Chile.

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.


CUARTO: Será de exclusiva responsabilidad de "El Arrendatario", la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad, etcétera y, cualquier otro gasto que demande la explotación del giro comercial, de acuerdo a las condiciones del presente contrato.

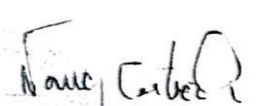
QUINTO: La arrendataria deberá instalar un remarcador eléctrico para el pago de la electricidad.

SEXTO: El presente permiso debe entenderse precario para todos los efectos legales y durará hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir de la fecha del contrato, sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, la Junta de Alcaldes podrá ponerle término en cualquier época, previa comunicación por escrito de a lo menos con 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente Contrato.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.


BELINDA ALEMANY PAVEZ
RUT 17.316.009-7


NANCY CORTEZ ALFARO
GERENTE (S)

JUNTA DE ALCALDES
Felipe De Puñados Abadía
Abogado

A-